



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.



INSTRUCCIÓN 3 / 2007

DESTINO DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES

De conformidad con el deber de colaboración con la comunidad Autónoma Andaluza para la efectividad de las funciones que ostenta en materia de organización de los medios materiales, dicto la presente Instrucción a fin de obtener información sobre la situación real de los depósitos de vehículos, embarcaciones y demás bienes, acordados por cada órgano judicial, y poner de manifiesto la necesidad perentoria de darle salida a los mismos, en aquellos casos en que sea procedente.

La situación actual en materia de depósitos judiciales se caracteriza por el excesivo tiempo de permanencia de los bienes en el depósito, encontrándose saturados los mismos y generando un gasto excesivo. A título ilustrativo le comunico que los precios diarios, pendientes de actualizar, y por tanto inferiores a los que pasarán a pagarse próximamente, son los siguientes:

- Automóviles : 3,61 euros día
- Embarcaciones con motor de menos de seis metros de eslora: 3,61
- Embarcaciones con motor de entre seis y diez metros de eslora : 4,51
- Embarcaciones con motor de más de diez metros de eslora : 5,11
- Motores solos y motocicletas : 1,50
- Caravanas : 3,61
- Camiones y autobuses : 5,81

Por ello se hace necesario examinar el estado procesal de los procedimientos o causas en que se acordó el depósito, al objeto de comprobar si procede dar el destino legal a los bienes depositados, del mismo modo que ocurre con el resto de las piezas y efectos intervenidos, pero en este supuesto con mayor urgencia, por cuanto genera un excesivo gasto para la Administración, y en definitiva para todos los contribuyentes.

A lo expuesto se une el hecho fácilmente constatable de la rápida depreciación de los bienes depositados, que conlleva que la subasta o el comiso que en su día pueda acordarse sea ineficaz, al carecer de valor e incluso de utilidad los bienes dejados excesivo tiempo en desuso.





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

El Secretario Judicial, a través de la dación de cuenta y el impulso del procedimiento puede y debe dinamizar todo este proceso, aunque la resolución corresponda al Juez o Magistrado, previo informe del Ministerio Fiscal.

Los depositarios han elaborado una relación de bienes, indicando el órgano judicial que ordenó el depósito.

Con la finalidad indicada al principio de esta Instrucción, adjunto a la presente la relación remitida por los depositarios, para que cada Secretario Judicial de los Órganos con bienes depositados, **en el plazo de dos meses**, indique y **remita a la Secretaría Coordinadora**, respecto de cada vehículo o bien: **el número de causa o procedimiento en que se acordó el depósito y el estado procesal del mismo, en su caso, órgano de enjuiciamiento o Juzgado al que fue inhibido, si se dictó sentencia o resolución definitiva, firmeza, etc. En general, cualquier dato que permita conocer la situación procesal y las causas que impiden dar salida a dichos bienes depositados.**

Su colaboración es muy valiosa e imprescindible para conseguir el objetivo previsto.

Saludos.

Almería, treinta de enero de dos mil siete.

LA SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL

Fdo: Juana Alfonso Rodríguez

